

# *Secretaría General*

## **ORDEN DE RECTORADO No. 2008-089-ESPE-a-3**

Grab. Hugo Rubén Navia Loor, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, como su máxima autoridad y representante legal, en virtud del Art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo No. 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 349 del 18 de junio del 2001 y de lo dispuesto en el Decreto 2029 del 8 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de los mismos mes y año,

### **CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de la atribución constante en el Art. 10, literal c, del Estatuto de la ESPE y mediante resoluciones Nos. 021 y 022, del 6 y 20 de mayo de 2008, respectivamente, el H. Consejo Politécnico resolvió: "Aprobar en primer y segundo debate, las reformas al Reglamento de Elección de Representantes de Estudiantes; Docentes; y Empleados y Trabajadores ante el H. Consejo Politécnico, con las modificaciones realizadas en el seno de dicho Organismo".

Que de conformidad con el Art.14, literal j, del Estatuto de la ESPE, es atribución del Rector "Dictar resoluciones y poner en ejecución las del Consejo Politécnico, mediante Ordenes de Rectorado"; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

### **ACUERDA Y ORDENA:**

Art. 1 Con fundamento en las resoluciones Nos. 021 y 022, del 6 y 20 de mayo de 2008, respectivamente, del H. Consejo Politécnico, expedir las reformas al Reglamento de Elección de Representantes de Estudiantes; Docentes; y, Empleados y Trabajadores ante el H. Consejo Politécnico, constante en los siguientes términos:

- En el Art. 6, numeral 1, modifícase los literales c y d, de la siguiente manera:

"c) Haber aprobado al menos 120 créditos de la carrera en la ESPE;

d) No haber reprobado ninguna asignatura en la ESPE, en el semestre inmediato anterior".

A su vez agréguese el literal f, con el siguiente texto: "Estar en condiciones de ejercer su representación en calidad de estudiante de curso regular, por el lapso de dos años, tiempo que permitirá cumplir con el pensum académico de la carrera, según lo indicado en el literal c".

- En el Art. 19, primer inciso, modifícase "un año" por "dos años".

Art. 2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado a los señores: Vicerrectores Académico, de Investigación y Vinculación con la Colectividad, Gerente Administrativo Financiero; Director de la ESPE Sede Latacunga; Director de Desarrollo Institucional, Procuradora, Secretario General y Comunidad Politécnica.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Expedida en el Rectorado de la Escuela Politécnica del Ejército, el 21 de mayo de dos mil ocho.**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

**H. Rubén Navia Loor  
GENERAL DE BRIGADA**